

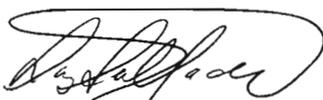
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DEROGA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 3, LA TERCERA
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA SEGUNDA
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO
LEGISLATIVO 1284, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL FONDO
DE INVERSIÓN AGUA SEGURA**

Artículo único. Derogación parcial del artículo 3, la tercera disposición complementaria final y la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo 1284, Decreto Legislativo que Crea el Fondo de Inversión Agua Segura

Deróganse el inciso 1 del párrafo 3.1 del artículo 3, la tercera disposición complementaria final y la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo 1284, Decreto Legislativo que Crea el Fondo de Inversión Agua Segura.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.
En Lima, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.



LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República



ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Usuario 01452

Despacho Presidencial

Oficina de Atención al Ciudadano

29/05/2017 13:48:22

Expediente **17-011839** Clave **VRIV**

Nota: La recepción no da conformidad al contenido

Consultas: www.presidencia.gob.pe

Teléfono: 3113900 Anx.5980 5981

